RADICACION: 08001-40-03-015-2018-00779-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLCAPITAL VALORES S.A.S. Nit. 900.680.178-3
DEMANDADOS: ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
RUBISTELA DEL SOCORRO TORRES TORRES

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem del demandado ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento del demandado ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar a la doctora ISDITH HERRERA VILLADIEGO, identificada con la C.C. 1.067.404.302 y T.P. 276.500, quien puede ser notificada en la Carrera 45 No. 69-84 Apto 402 de Barranquilla y en la dirección de correo electrónico isditherrera@gmail.co, como curador ad-litem del demandado ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA, de no encontrarse impedida para representarlo y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.

2. Señálese la suma de $400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6092206b6a8fdb368222164b518414e7b7f58fb39216b7fe9e657d6d6e14f7**
Documento generado en 23/10/2020 05:33:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica